

RIO BUENO, 19 Julio de 2021.

DECRETO EXENTO Nº2132

IDDOC: 419127

VISTOS:

- Los Artículos 56, 58, 63, 83 y 128 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en el Articulo 4 de la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

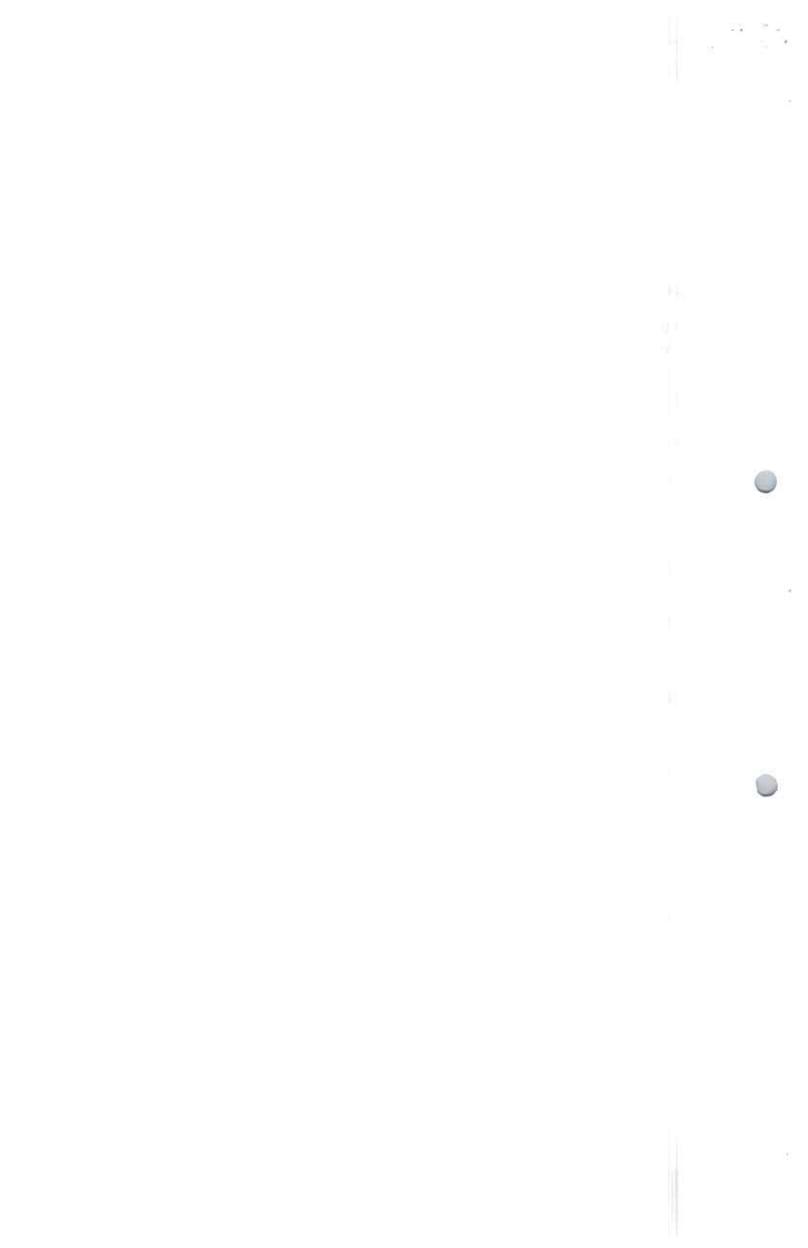
TENIENDO PRESENTE:

- La Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021, Rol 3669-2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez
- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, periodo 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- Las facultades de la Ley N°18 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Artículos números 63 y siguientes.
- La necesidad de contratar un profesional del área deporte, para la ejecución de 135 horas del proyecto, "Rescatando a las riobueninas del sedentarismo a través de la recreación.", durante los meses Agosto 2021 y Septiembre 2021.
- Decreto Exento Nº 2121 de fecha 19.07.2021, que nombra Secretario Municipal (S) a don Ariel Edmundo Delgado Alvarez.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representado por su alcaldesa, doña CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ y don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR Cédula nacional de identidad Nº 20.032.276-2.- para que preste servicios de Técnico Deportivo Universitario en el proyecto, Rescatando a las riobueninas de la Pandemia a través de la Recreación, en el marco de gestión Fondo Nacional de desarrollo regional (FNDR), subvención de actividades de carácter Deportivas Interés Regional, a ejecutarse los meses de Agosto 2021 y Septiembre 2021, de acuerdo a la planificación y carga horaria otorgada por la Oficina Deportes, la cual tendrá el control del instrumento durante su ejecución.
- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio, a la cuenta N°2140504007, Proyecto: Rescatando a Las Riobueninas del Sedentarismo de la Pandemia a través de la Recreación.







 DEJESE ESTABLECIDO, que el mencionado convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito entre ambas partes pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

CROLESA ANDREA SILVA PEREZ

ALCALDESA

ARIEL EDMUNDO DELGADO ALVAREZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

STRUCK WILL



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO- DEPORTE

RÍO BUENO, 19 de Julio 2021

IDDOC:: 419127

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Río Bueno, 19 de Julio 2021, comparece la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de Derechos público, Rol Único Tributario Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa doña, CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ, nacionalidad chilena, profesión abogada, cédula nacional de identidad Nº16.872.045-9, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603 de la comuna de Río Bueno Río Bueno y don; CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, nacionalidad chilena, soltero, Técnico Deportivo Universitario, cédula nacional de identidad N°20.032.276-2, domiciliado en Población Rayen, calle Mackenna N°1704 Comuna de Río Bueno, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

En virtud de lo expresado la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento en contratar bajo la modalidad de honorarios a don, CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, quien se compromete a realizar labores propias de su profesión, en la ejecución del proyecto denominado: "Rescatando a las riobueninas del sedentarismo de la Pandemia a través de la Recreación" consistente en realizar visitas domiciliarias a cinco mujeres jefas de hogar con el fin de realizar actividades recreativas, educación física, o ejercicios programados, que tienen como objetivo de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculoesquelético y al mismo tiempo reducir el riesgo de enfermedades de salud mental incrementadas por el encierro del COVID-19.

SEGUNDO:

El profesional deberá ejecutar contabilizando los meses de Agosto 2021, Septiembre 2021, 135 horas cronológicas. (67.5 horas por mes)

TERCERO:

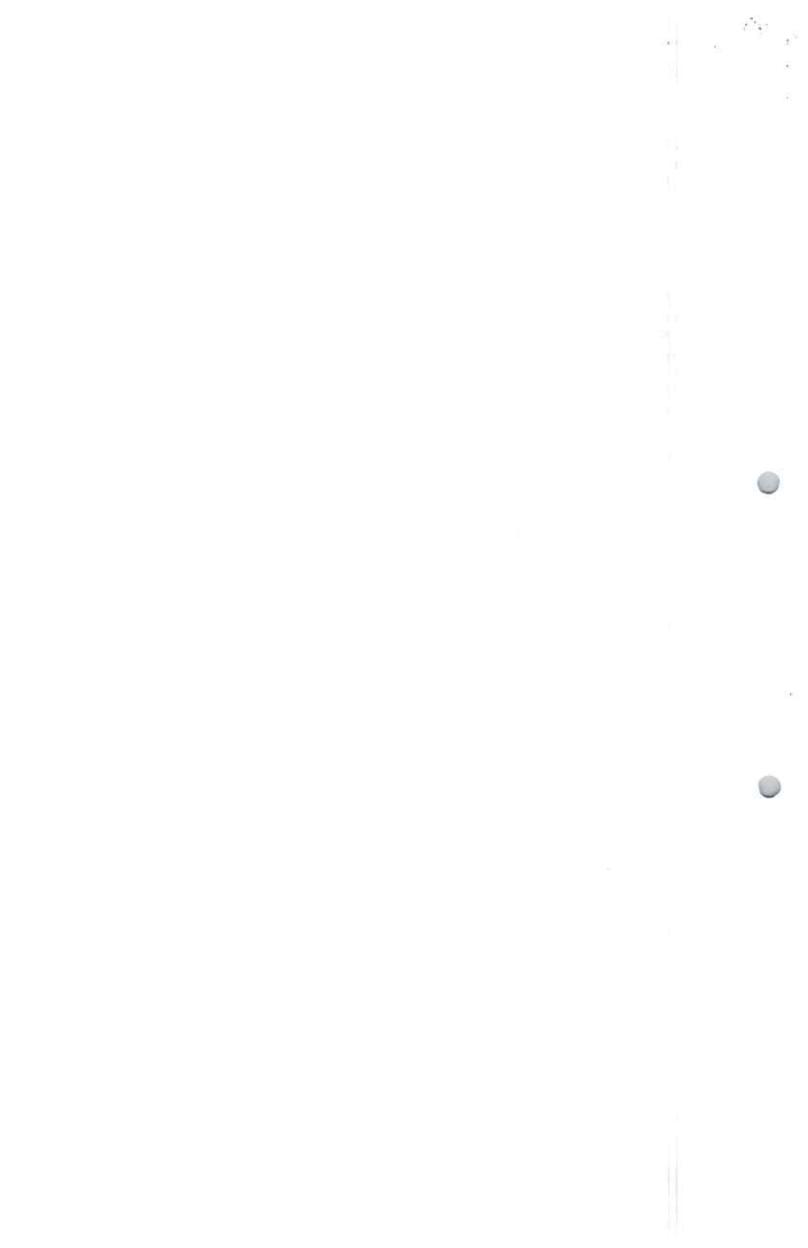
Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará en la Comuna de Río Bueno, los meses de Agosto 2021 y Septiembre 2021, en los siguientes horarios: 10:00 Horas a 11:00 Horas – 11:30 horas a 12:30 horas. – 14:00 Horas a 15:00 Horas – 15:30 Horas a 16:30 Horas – 17:00 Horas a 18:00 Horas, los días lunes, martes, jueves y viernes.

CUARTO:

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, pagará a don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, por su prestación de servicios, la suma de \$810.000 Mensuales (ochocientos diez mil pesos), Impuesto incluido, previa emisión de Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además debe adjuntar, listado de asistencia, informe cuantitativo y cualitativo, planificación del mes y certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

QUINTO:

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno para cumplir con las medidas sanitarias y precauciones estándar recomendada por el ministerio de Salud otorgará a don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, pecheras desechables, cubre zapato desechable, protectores faciales, mascarilla, alcohol gel y un termómetro.





SEXTO:

Don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, al momento de realizar la visita domiciliara deberá de tomar la trazabilidad y la temperatura a todos los residentes del domicilio intervenido, luego deberá de hacerla llegar al supervisor del proyecto.

SÉPTIMO:

Don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, para ser parte de la ejecución del proyecto, mencionado en el articulo primero del presente convenio, deberá de estar inmunizado con ambas dosis de la vacuna contra el COVID-19 y deberá de realizarse el PCR a cada 15 días para prevenir un posible contagio.

OCTAVO:

En caso que la comuna retroceda en el plan paso a paso, la ejecución del proyecto, se realizará a través de plataforma digital. (Zoom – Meet u otro similar), para tal efecto se deberá dejar evidencia de la clase.

NOVENO:

El presente contrato de prestación de servicios solo regirá una vez que el profesional ejecute las prestaciones estipuladas en el artículo primero, segundo y tercero de este convenio.

DECIMO:

La supervisión de las funciones descritas en el punto primero, segundo y tercero, estará a cargo del Coordinador de la Oficina Deportes, don Mauricio Antonio Reyes Vargas, quien informará el cumplimiento de las actividades.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que don CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR, no es dependiente, ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, adquiere este carácter por este convenio, que se realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.

CARLOS RODRIGO ORLANDO SANHUEZA SOTOMAYOR RUT: 20.032.276-2

PRESTADOR DE SERVICIO HONORARIOS

CASP/ASP/mary

ALCALDESA

